



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
PRESIDENCIA**

**OF-PRES- 818-2018
MEMM/lera**


Guatemala, 20 de Marzo de 2018

Licenciado
Carlos Enrique Mencos Morales
Contralor General de Cuentas
Su Despacho

Estimado Señor Contralor:

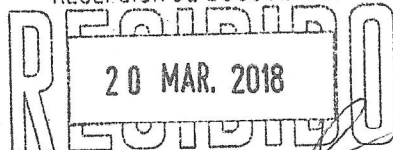
Respetuosamente me dirijo a usted adjuntando al presente, el Plan Operativo de la Consulta Popular de las Juntas Electorales Municipales, el cual fue aprobado por el Pleno de Magistrados de este Tribunal, por medio de las resoluciones número 93-2018 y 97-2018.

Sin otro particular, me suscribo atentamente,


Msc. *María Eugenia Mijangos Martínez*
Magistrada Presidenta
Tribunal Supremo Electoral



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
SECRETARÍA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS



Adj. Lo indi

A las: 15:46 Hrs. Letras: _____



Tribunal Supremo Electoral

Resolución No. 93-2018
Expediente No.: R-1319-2017

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. Guatemala, trece de marzo de dos mil dieciocho.-----

VISTOS Y CONSIDERANDO: Que someten a consideración de este Tribunal los Planes Operativo Consulta Popular sobre el Diferendo Territorial, Marítimo e Insular entre Guatemala y Belice 2018, de las Juntas Electorales Municipales de los departamentos de Guatemala, Sacatepéquez, Chimaltenango, El Progreso, Santa Rosa, Escuintla, Sololá, Totonicapán, Quetzaltenango, Suchitepéquez, Retalhuleu, San Marcos, Huehuetenango, Quiché, Baja Verapaz, Alta Verapaz, Petén, Izabal, Zacapa, Chiquimula, Jalapa y Jutiapa; y sus respectivos presupuestos, para la ejecución de las actividades que les correspondan con motivo de la referida Consulta Popular;-----

CONSIDERANDO: Que los artículos tres (3) y cinco (5) de LAS NORMAS ESPECÍFICAS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL PROCESO "CONSULTA POPULAR", contenidas en Acuerdo número doscientos cuarenta y seis guión dos mil diecisiete (246-2017), modificado por Acuerdo número ciento uno guión dos mil dieciocho (101-2018), emitidos por este Tribunal, establecen que las Juntas Electorales del Distrito Central y Departamentales deben presentar ante el Pleno de Magistrados, para su consideración y aprobación el presupuesto de gastos de las actividades a desarrollar, incluyendo la logística para la realización del evento Consulta Popular, correspondiéndole al Director de Finanzas de este Tribunal, con base en lo autorizado, efectuar los desembolsos respectivos. Cada Junta Electoral tiene a su cargo el manejo de un fondo rotativo interno, para gastos vinculados al proceso electoral. Así mismo, los fondos deberán ser manejados a través del sistema que permita la entrega de los mismos, en forma expedita y con el debido control interno, debiendo ser liquidados utilizando el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN-WEB, siendo procedente emitir la disposición correspondiente;-----

POR TANTO: Este Tribunal con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto establecen los artículos citados y 1, 121, 125, 132, 142, 144, 171 y 177 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos,

RESUELVE: I) Aprobar los Planes Operativos de las Juntas Electorales Municipales de los departamentos de Guatemala, Sacatepéquez, Chimaltenango, El Progreso, Santa Rosa, Escuintla, Sololá, Totonicapán, Quetzaltenango, Suchitepéquez, Retalhuleu, San Marcos, Huehuetenango, Quiché, Baja Verapaz, Alta Verapaz, Petén, Izabal, Zacapa, Chiquimula, Jalapa y Jutiapa y sus respectivos presupuestos revisados por la Dirección de Planificación, que forman parte de esta disposición; II) Autorizar al Director de Finanzas, que asigne a las Juntas Electorales Municipales referidas, el cincuenta por ciento (50%), de sus correspondientes presupuestos que por la presente se aprueban; III) Instruir a los Presidentes de los órganos temporales relacionados, que coordinen con la Directora Electoral y el Director de Informática, para definir las necesidades de logística; IV) Remítase fotocopia de esta disposición al Director de Finanzas, para su inmediato cumplimiento, así como a los referidos órganos electorales temporales y a las dependencias involucradas, para su conocimiento y quien corresponda.

Msc. María Eugenia Mijangos Morales
Magistrada Presidenta



Lic. Julio René Solórzano Barrios
Magistrado Vocal I

Lic. Mario Ismael Aguilar-Eltzardi
Magistrado Vocal II

Dr. Rudy Marlon Pineda Ramírez
Magistrado Vocal III

Dr. Jorge Mario Valenzuela-Díaz
Magistrado Vocal IV

ANTE MÍ:

Licda. Elisa Virginia Guzmán Paz
Encargada del Despacho
Secretaría General





Tribunal Supremo Electoral

Resolución No. 97-2018
Expediente No. R-1319-2017

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. Guatemala, trece de marzo de dos mil dieciocho
VISTOS Y CONSIDERANDO: Que este Tribunal a través de Resolución número 33-2018, ampliada por las resoluciones Nos. 43-2018, 64-2018, 69-2018 y 93-2018, aprobó los Planes Operativos y Presupuestos revisados por la Dirección de Planificación, presentados por la Junta Electoral del Distrito Central, Juntas Electorales Departamentales y Juntas Electorales Municipales, en los montos que se indican en los anexos que forman parte de las mismas y autorizó al Director de Finanzas, que asignara a los órganos electorales referidos, el cincuenta por ciento (50%), de sus correspondientes presupuestos;

CONSIDERANDO: Que es necesario modificar la Resolución 33-2018, ampliada por Resolución 43-2018, en el sentido que se incrementan veinte mil quinientos quetzales exactos (Q20,500.00) a la Junta Electoral Departamental de Sololá, para cubrir costos de traslado de mobiliario electoral;

CONSIDERANDO: Que es necesario rectificar parcialmente la Resolución número 93-2018, en el sentido que los presupuestos de las Juntas Electorales Municipales del Departamento de Totonicapán, revisados por la Directora de Planificación y que se aprueban, son los que corren anexos a esta disposición;

CONSIDERANDO: Que en vista de la proximidad de la Consulta Popular, es necesario autorizar que se asigne el 50% de los presupuestos aprobados a las Juntas Electorales, referidas, con el objeto que desarrollen eficazmente las actividades y la logística que les corresponde, siendo procedente emitir la disposición correspondiente;

POR TANTO: Este Tribunal con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto establecen los artículos citados y lo., 121, 125, 132, 142, 144, 171 y 177 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, **RESUELVE:** I) Modificar la resolución 33-2018, en el sentido que al presupuesto aprobado a la Junta Electoral Departamental de Sololá, se le incrementan veinte mil quinientos quetzales exactos (Q20,500.00), para cubrir costos de traslado de mobiliario electoral de 12 municipios; II) Rectificar parcialmente la resolución número 93-2018, en el sentido que los presupuestos de las Juntas Electorales Municipales del Departamento de Totonicapán, revisados por la Directora de Planificación y que se aprueban, son los que corren anexos a esta disposición; III) Autorizar al Director de Finanzas, que asigne el 50% restante de los presupuestos aprobados a la Junta Electoral del Distrito Central, Juntas Electorales Departamentales y Juntas Electorales Municipales; IV) Remítase fotocopia de esta disposición al Director de Finanzas, para su inmediato cumplimiento, así como a los órganos electorales temporales referidos y a las dependencias involucradas, para lo que a cada quien compete.



Msc. María Eugenia Mijangos Martínez
Magistrada Presidenta

Lic. Julio René Morosano Barrios
Magistrado Vocal I

Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
Magistrado Vocal II